

# REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

QUITO, ECUADOR

2023

## CONTENIDO

CAPÍTULO I .....	4
OBJETO, ÁMBITO, RESPONSABLES Y FINES.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DE LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS.....	5
CAPÍTULO III.....	5
DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO .....	5
CAPITULO IV.....	6
DE LA BOLSA DE EMPLEO .....	6
CAPITULO V.....	7
DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL .....	7
CAPITULO VI.....	8
DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS.....	8
DISPOSICIONES GENERALES .....	8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	9
DISPOSICIÓN FINAL.....	9

**Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0006-R**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes;
- Que,** el artículo 115.5 de la LOES determina que se reconoce a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores como instituciones de educación superior;
- Que,** mediante Resolución No. RPC-SO-14-No.242-2023 de 19 de abril de 2023, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica;
- Que,** es necesario actualizar los procesos de seguimiento a graduados para garantizar su efectividad y alineamiento con el modelo de evaluación vigente del CACES;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las IES de formación técnica y tecnológica, y demás normativa vigente;

**RESUELVE:**

*Aprobar y expedir el siguiente:*

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO, RESPONSABLES Y FINES

**Art. 1.- Objeto.-** El presente reglamento establece el marco normativo para el proceso de seguimiento a graduados del Instituto Superior Tecnológico Lendan, con el fin de obtener información sobre su situación profesional, verificar la pertinencia de su formación y mantener un vínculo permanente que contribuya al mejoramiento institucional.

**Art. 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico LENDAN.

**Art. 3.- Responsable.-** La Coordinación de Bienestar Institucional es la responsable de implementar, gestionar y evaluar el sistema de seguimiento a graduados, en coordinación con las demás unidades institucionales.

**Art. 4.- Fines.-** Son fines del sistema de seguimiento a graduados:

1. Obtener y procesar información sobre la situación laboral de los graduados;
2. Identificar necesidades del mercado laboral para actualizar la oferta académica;
3. Evaluar la pertinencia de los aprendizajes frente a las exigencias profesionales;
4. Medir el nivel de satisfacción de los graduados con su formación;
5. Retroalimentar los procesos de diseño y rediseño curricular;
6. Fortalecer la vinculación con el sector productivo;
7. Evaluar la pertinencia de la oferta académica;
8. Mantener una bolsa de empleo actualizada;
9. Obtener retroalimentación de empleadores sobre el desempeño profesional de los graduados

## CAPÍTULO II

### DE LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

**Art. 5.- Responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional.-** Son responsabilidades:

1. Planificar, implementar y evaluar el sistema integral de seguimiento a graduados.
2. Gestionar alianzas estratégicas con sectores productivos público-privados para fortalecer la empleabilidad de graduados.
3. Administrar el sistema de seguimiento a graduados, garantizando la actualización permanente de datos.
4. Diseñar e implementar instrumentos de recolección de datos (encuestas, entrevistas o grupos focales)..
5. Elaborar informes semestrales de resultados del seguimiento a graduados para el Órgano Colegiado Superior, con recomendaciones de mejora.
6. Proponer actualizaciones curriculares basadas en evidencia del seguimiento a graduados.
7. Coordinar con las carreras la actualización permanente de información de graduados.
8. Mantener un sistema estadístico actualizado sobre empleabilidad y desarrollo profesional de graduados.
9. Organizar eventos de seguimiento a graduados con los coordinadores de carrera.
10. Gestionar la comunicación multicanal para actividades de seguimiento a graduados.
11. Desarrollar y actualizar instrumentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación.
12. Administrar y dinamizar las actividades relacionadas con Bolsa de Empleo.
13. Organizar ferias de empleo y encuentros empresariales periódicos.
14. Facilitar espacios de networking entre graduados y estudiantes próximos a graduarse.
15. Fomentar la participación activa de graduados en actividades académicas y de vinculación institucional.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO

**Art. 6.- Etapas del Proceso.-** El proceso comprende:

1. Registro inicial de datos del graduado;
2. Implementación de encuestas periódicas;
3. Análisis de información recopilada;
4. Seguimiento de inserción laboral;
5. Monitoreo de desarrollo profesional;
6. Retroalimentación para mejora curricular;
7. Evaluación de resultados.

**Art. 7.- Ficha de Datos.-** Como requisito previo a la obtención del acta de grado, los estudiantes deberán completar la ficha digital de datos en el sistema institucional de seguimiento a graduados. Esta información constituye un documento habilitante para la culminación del proceso de titulación.

**Art. 8.- Registro de Datos de los Graduados.-** El Instituto mantendrá actualizada una base de datos digital de sus graduados que incluirá, como mínimo: datos de contacto personal (correo electrónico, números telefónicos, dirección domiciliaria), información laboral (empresa, cargo, dirección), y trayectoria profesional. Los graduados tienen la responsabilidad de mantener actualizada esta información a través de la plataforma institucional.

## CAPITULO IV

### DE LA BOLSA DE EMPLEO

**Art. 9.- Bolsa de Empleo.-** La Coordinación de Bienestar Institucional gestionará una Bolsa de Empleo a través del portal web institucional o plataforma digital especializada, para facilitar la inserción laboral de los graduados, vinculando las necesidades del sector productivo con los perfiles profesionales del Instituto.

**Art. 10.- Objetivo de la Bolsa de Empleo.-** Establecer un espacio de conexión entre el sector productivo y los graduados del Instituto Superior Tecnológico Lendan, facilitando oportunidades laborales alineadas con sus perfiles profesionales y fortaleciendo las alianzas estratégicas institucionales.

**Art. 11.- Registro en la Bolsa de Empleo.-** Los graduados podrán registrarse en la Bolsa de Empleo institucional, siendo responsables de mantener actualizado su perfil profesional, competencias y preferencias laborales.

**Art. 12.- Gestión de Información.-** La Coordinación de Bienestar Institucional administrará la Bolsa de Empleo garantizando la actualización continua, protección de datos personales y difusión oportuna de oportunidades laborales, en cumplimiento con la normativa de educación superior vigente.

**Art. 13.- Gestión de Ofertas Laborales.-** La Bolsa de Empleo facilitará la correspondencia entre ofertas laborales y perfiles profesionales, notificando a los graduados sobre oportunidades que coincidan con sus competencias y preferencias registradas.

**Art. 14.- Seguimiento de Vinculación Laboral.-** Los graduados mantendrán actualizada su información laboral en la Bolsa de Empleo, permitiendo al Instituto gestionar indicadores de empleabilidad y fortalecer sus estrategias de vinculación con el sector productivo.

## CAPITULO V

### DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**Art. 15.- Seguimiento del Ejercicio Profesional.-** La Coordinación de Bienestar Institucional realizará el seguimiento sistemático del ejercicio profesional de los graduados, manteniendo actualizada su información profesional y laboral.

**Art. 16.- Mecanismos de Seguimiento.-** El ISTL implementará mecanismos de seguimiento, considerando sus recursos tecnológicos y capacidad operativa.

**Art. 17.- Propuestas de Actualización Curricular.-** La Coordinación de Bienestar Institucional, en conjunto con las Coordinaciones de Carrera, elaborará propuestas de actualización curricular basadas en el análisis de las demandas del sector productivo y el desempeño profesional de los graduados.

**Art. 18.- Evaluación de Actualizaciones Curriculares.-** Las Coordinaciones de Carrera presentarán, semestralmente, informes sobre la implementación y resultados de las actualizaciones curriculares aprobadas, evaluando su impacto en el proceso formativo.

**Art. 19.- Evaluación de Satisfacción.-** La Coordinación de Bienestar Institucional aplicará periódicamente encuestas de satisfacción a los graduados de los últimos cinco años, sobre la formación recibida y su pertinencia en el campo laboral.

**Art. 20.- Formación Continua.-** La Coordinación de Bienestar Institucional identificará necesidades de actualización profesional y propondrá programas de formación continua pertinentes para los graduados.

## CAPITULO VI

### DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS

**Art. 21.- Consejo Consultivo de Graduados.-** El Consejo estará integrado por:

1. Un representante titular y suplente por cada carrera, elegidos democráticamente por sus pares
2. Un presidente y secretario, elegidos entre los representantes
3. La designación será por dos años, con posibilidad de reelección

**Art. 22.- Funciones del Consejo.-** El Consejo Consultivo de Graduados tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan anual de actividades
2. Proponer iniciativas para fortalecer la vinculación con graduados
3. Organizar eventos académicos, profesionales y socioculturales
4. Presentar informes semestrales al OCS
5. Participar en procesos de evaluación institucional
6. Contribuir al desarrollo y actualización curricular

**Art. 23.- Vinculación con Graduados.-** El ISTL:

1. Facilitará espacios físicos y virtuales para encuentros de graduados
2. Mantendrá canales de comunicación permanentes (redes sociales, plataforma web, otros)
3. Promoverá la participación en actividades institucionales
4. Brindará acceso a servicios y beneficios institucionales
5. Fomentará redes profesionales entre graduados

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Coordinación de Bienestar Institucional establecerá los formatos y procedimientos necesarios para el seguimiento a graduados, los cuales serán aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

**SEGUNDA.** - Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior conforme a la LOES, el Reglamento de las IES de formación técnica y tecnológica, y demás normativa aplicable.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese el Reglamento de Seguimiento a Graduados expedido el 30 de agosto de 2019 y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2023.



Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez

**RECTOR**



Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo

**SECRETARIA DEL OCS**